



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

Auto	No.801
Asunto	CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO
Proceso	Declarativo Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante	CONDominio VALLE DEL SOL
Demandado	MARÍA LIDA ARISMENDI MARTINEZ Y OTROS
Radicado	631304003001-2017-00383-01

Calarcá Q., dieciocho de diciembre del dos mil veinte

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 806 del 2020, se concede a la parte demandante, quien recurrió la decisión, el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que sustente el recurso de apelación formulado en contra la sentencia del 13 de febrero del 2020.

Se advierte a la parte recurrente que en caso de que no se sustente el recurso en la oportunidad concedida se declarará desierto el mismo.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

¹ No. 06 del expediente electrónico

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f410121e63ce2b696834581172a5e1bf2874920280002caca3f4b73f87ecfba

Documento generado en 18/12/2020 07:34:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**